



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1322-11

BUENOS AIRES, 12 SET 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el ÁREA SISTEMAS y la SUBÁREA PÁGINA WEB dependientes del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA propiciaron la contratación de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación del portal web del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) con el objeto de adecuar el sitio conforme las normas establecidas en la Ley N° 26.653 (B.O. 30/11/10) de "Accesibilidad de la Información en las Páginas Web" y la Resolución N° 69 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SG) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 27 de junio de 2011 (B.O. 5/7/11) por la cual se aprobó la "Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional", a cuyos efectos elaboraron el correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, conteste con lo expuesto, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a invitar a cotizar a CUATRO (4) empresas del rubro, a saber: IVAST de Gustavo Auad Ferrer, DIGIFLOW, EL PÍXEL S.R.L. y TECNOCYS de Cristian Santander.

Que se recibieron cotizaciones de las firmas EL PIXEL S.R.L., TECNOCYS de Cristian Santander e IVAST de Gustavo Auad Ferrer.

Que la firma IVAST de Gustavo Auad Ferrer no presentó con su cotización el proyecto técnico, razón por la cual su oferta debe ser descartada.

Que el ÁREA SISTEMAS dependiente del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, informó que "...se han analizado técnicamente las dos ofertas capaces de participar, esto es, El Pixel (fs.10/55) y Tecnocys (fs. 56/61)", concluyendo que: "Atento la mínima diferencia económica entre ambas ofertas, se



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1322-11

///2

destaca que el segundo oferente ofrece la entrega de una Máquina virtual basada en VMware ESXi, con SO Linux configurado para web server, mientras que la empresa "El Pixel" no menciona el citado soporte. Razón por la cual se estima conveniente la oferta de la empresa Tecnocys".

Que asimismo el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO intervino en función de lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13), proponiendo adjudicar a la firma TECNOCYS de Cristian Santander el contrato en cuestión.

Que por lo expuesto corresponde adjudicar a la mencionada firma TECNOCYS de Cristian Santander la contratación de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación del portal web del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO con el objeto de adecuar el sitio conforme las normas establecidas en la Ley N° 26.653 y la Resolución SG N° 69/11 mediante la cual se aprueba la "Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional", por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 29.550.-) IVA incluido.

Que este procedimiento de contratación se llevó a cabo bajo la modalidad de trámite simplificado, conforme las previsiones de los artículos 5° y 10° del referido Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -Especificaciones Técnicas-.

Que más allá de lo expuesto resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1322-11

///3

Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1322-11

///4

de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1322-11

///5

funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma TECNOCYS de Cristian Santander la contratación de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación del portal web del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) con el objeto de adecuar el sitio a las normas establecidas por la Ley Nº 26.653 y la Resolución SG Nº 69/11, por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 29.550.-) IVA incluido, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, a la Propuesta Nº 0723 de fecha 25 de julio de 2013 y las previsiones de los artículos 5º y 10º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07, modificada por las Resoluciones ERAS Nº 26/11 y Nº 2/13.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1322-11

///6

correspondiente orden de contratación y a proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 37

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.